

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 166-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 21 ABR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 1430-2023, presentado con fecha 21 de febrero de 2023, por

, quien solicita que se le devuelvan los pagos realizados indebidamente en su cuenta, por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2022 (3° y 4° trimestre) respecto del predio

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal se verifica que, mediante se comunica a la Administración Pública la venta de los predios con según minuta de fecha 14 de junio de 2022 a favor de en consecuencia, se realiza el descargo automático del 25% de los predios que se encontraban registrados a nombre del

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta del recurrente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
	Arbitrios Municipales del periodo 2022 (3° y 4° trimestre)	133.62	00.00	133.62
TOTAL				133.62

Que, asimismo, de marzo de 2023, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre del recurrente o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe indicar que, de la revisión efectuada en la cuenta corriente del recurrente, se puede apreciar que no mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el , donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el y se le **DEVUELVA** la cantidad de S/ 133.62 (Ciento treinta y tres con 62/100 Soles) pagados indebidamente en su cuenta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
Av. Joaquín Gual N° 200 - San Borja
Central Telefónica: 672-5555 Anexo : 210
<http://www.munisanborja.gob.pe/>